

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 22 DE DICIEMBRE DE 1982

NÚM. 290

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cículos.

### Excmo. Diputación Provincial de León

*Resolución de la Diputación Provincial de León referente al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

De conformidad con lo establecido en la Base 3.<sup>a</sup> de la Convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y que una vez aprobada resultan los siguientes:

#### Aspirantes admitidos

1. D. Ricardo Alvarez García-Lubén.
2. D. José Manuel Arias Rodrigo.
3. D. Emilio Barnechea Alvarez.
4. D. José Nazario Blanco Nieto.
5. D. Galo Fernando Díez Rubio.
6. D. Jaime Antonio Fernández Gómez.
7. D. Francisco Javier García Anguera.
8. D. Francisco Javier García Estébanez.
9. D. Daniel González Rojo.
10. D. Juan Bautista Martín Morales.
11. D. León Martínez-Fortún Medrano.
12. D. José Méndez Alvarez.
13. D. Pedro José Olmos Martínez.
14. D. José Enrique Pérez Ortega.
15. D. Ignacio Rodríguez Carnicero.
16. D. Rafael Rodríguez Gutiérrez.
17. D. Antonio José Rodríguez de la Torre.
18. D. Federico Sancho Castiello.
19. D. Julio Suárez Vega.
20. D. José María Vidal Reimúndez.
21. D.<sup>a</sup> María del Carmen Villanueva Helguera.

**Aspirantes excluidos**  
Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta lista en el *Boletín Oficial del Estado*, para reclamaciones, a tenor de la dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 7044

\*\*

### ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

#### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1983, entre las fechas de 15 de enero al 31 de marzo de 1983.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1983, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral .....	900 ptas.
Semestral .....	1.500 íd.
Anual .....	2.500 íd.

León, 2 de diciembre de 1982.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 6714

### Delegación de Hacienda de León

**Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales**

#### ANUNCIOS

Para general conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallará expuesta al público, en el Ayuntamiento de Villamol, la relación de características de los polígonos 1 al 18 ambos inclusive, que comprende los pueblos de Villamol, Villapeceñil y Villacalabuey, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Sr. Gerente del Consorcio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1982.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio (ilegible). 7046

\*\*

Para general conocimiento se hace saber que, durante un plazo de quince días, estará expuesta al público en el Servicio de Catastro de Rústica de este Consorcio, en el edificio de la Delegación de Hacienda de León, la relación de fincas rústicas en las que se ha advertido cambio en las características físicas y económicas,

situadas en el término municipal de León, en sus anejos Armunia y Trobajo del Cerecedo, en la zona cuyos límites son:

Norte: Término de León.

Este: Ferrocarril de Palencia a La Coruña y Gijón.

Sur: Término municipal de Santovenia de la Valduncina, en su anejo Villacedré, y de Onzonilla.

Oeste: Ferrocarril de Palencia a La Coruña, y término municipal de Santovenia de la Valduncina.

Los interesados pueden formular reclamaciones sobre cualquiera de los datos contenidos en dicha relación, ante la Gerencia del Consorcio. El plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de diciembre de 1982.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidencia del Consorcio, Rogelio González Fernández. 7047

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.509.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Hormigones Ponferrada, S. A., con domicilio en la Crta. de los Cargues de los Muelles, s/n., de Ponferrada (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Hormigones Ponferrada, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de UESA y 79 metros de longitud finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con un apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensión-

nes 15/6 kV. 380-220 V., que se instalará en la planta de preparación de hormigones, sita en Ponferrada, junto a la carretera de los Cargues. Completándose la instalación con una red de baja tensión subterránea con conductor de cobre PVC de 50 y 25 mm<sup>2</sup>.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

6977 Núm. 5400.—1.890 ptas.

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.490.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Baldomero Robles Valbuena «Hormigones Robles, S. A.», con domicilio en la calle Rinconada de la Asunción, núm. 4, de Cistierna, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Baldomero Robles Valbuena «Hormigones Robles, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV./13,2 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>. (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Cistierna-Carbajal, con una longitud de 756 metros, cruzando línea telefónica de la C.T.N.E. y la carretera de Palanquinos a Cistierna, por el Km. 49, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 250 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalará en la planta industrial ubicada en las proximidades de Sorribas (León).

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 6 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

6978 Núm. 5401.—1.950 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.487 — R.I. 8.144.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Electro-Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en la calle General Sanjurjo, núm. 6-1.º A, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de centros de transformación y redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Electro-Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Los centros de transformación intemperie, van sobre apoyos de hormigón de 800 k. con autoválvulas. Su potencia de transformación son Villaornate núm. 1 y 2 160 y 100 kVA. respectivamente. El de Castrofuerte, 250 kVA.

La R.B.T. es trifásica a 380 V. entre fases y 220 V., fase-neutro, con cable de aluminio trenzado de secciones 35-150 mm<sup>2</sup>. y neutro autoportante o cable fiador. La R.B.T. de Villaornate tiene 5,062 Km. de línea sobre 22 apoyos de hormigón y 83 palomillas, con tomas de tierra. La R.B.T. de Castrofuerte tiene 3,760 Km. y va sobre 17 apoyos de hormigón y 54 palomillas, con 4 tomas de tierra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 6 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

6980 Núm. 5403.—1.860 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Empresarial para Ingeniería del Medio Ambiente S.A. "IMASA", suscrito entre los representantes de los trabajadores y de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Jesús M.ª Domingo Riva. 7007

### CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL: INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. "I. M. A. S. A."

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial*: El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S.A., "IMASA" y los trabajadores de la misma que presten sus servicios en la limpieza de edificios municipales y colegios en el término municipal de León, actualmente en régimen de contratación con el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad.

Artículo 2.º—*Ambito personal*: El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de IMASA en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características señaladas en el artículo 1.º, apartado 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha empresa en León.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración*: Este Convenio entra en vigor el día 1.º de enero de 1983, una vez haya sido aprobado y ratificado en todo su articulado por el Excmo. Ayuntamiento de León en Sesión Permanente o de Pleno. Su duración será de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1983. No obstante se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia se formulará por escrito con un plazo

de un mes de antelación a la fecha de caducidad.

Artículo 4.º—*Normas supletorias*: Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral para Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por O. M. de 15 de febrero de 1975.

Artículo 5.º—*Jornada de trabajo*: La jornada de trabajo, con carácter general, será de 42 horas semanales en jornada partida y 42 horas en jornada continuada, en los casos y situaciones en que se viene realizando (vacaciones escolares, trabajo de cristalero, etc.). El descanso para tomar el bocadillo será de 30 minutos, que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.º—*Vacaciones*: Las vacaciones anuales para todos los trabajadores que lleven más de un año en la empresa serán de 30 días naturales y su disfrute se efectuará desde el 1.º de junio al 30 de septiembre de cada año. Se elaborará un calendario para las vacaciones antes del 31 de marzo de cada año. Su abono será a razón de las retribuciones reales de cada trabajador.

Artículo 7.º—*Salario base de Convenio*: El Salario base de Convenio para cada una de las categorías profesionales es el siguiente:

—Encargada general	52.681 pts./mes
—Limpiador de cristales-cristalero ...	47.663 pts./mes
—Personal no cualificado ... ..	1.548 pts./día.

Artículo 8.º—*Pluses*: Se establecen los siguientes pluses con carácter salarial:

A.—*Plus de calidad*: En atención a las especiales características que concurren en el trabajo del limpiador de cristales-cristalero, éste percibirá un plus de calidad en la cuantía de 4.351 pts. mensuales. Se percibirá igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

B.—*Plus de responsabilidad*: Considerando la especial dedicación en el puesto de trabajo de la Encargada general, ésta percibirá un plus de responsabilidad en la cuantía de 5.085 pesetas mensuales. Este plus se percibirá igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias*: Se establecen tres gratificaciones extraordinarias:

A.—*De marzo o beneficios*: Por importe de 30 días de salario base del Convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda. Se prorrateará esta paga durante los 12 meses del año 1983 a razón de 3.870 pts./mes para el personal no cualificado, 3.972 pts./mes para el Cristalero y 4.390 pts./mes para la Encargada general y en todas las categorías más la antigüedad correspondiente.

Las categorías de Cristalero y Encargada general percibirán así mismo los respectivos pluses de calidad y responsabilidad correspondientes a un mes también prorrateado.

B.—*De julio*: Por un importe de 30 días de salario base del Convenio más la antigüedad correspondiente en cada caso, se abonará por la Empresa el día 15 de julio de cada año. Las categorías de Cristalero y Encargada general percibirán así mismo una mensualidad de los respectivos pluses de calidad y responsabilidad.

C.—*De diciembre*: Por importe de 30 días de salario base del Convenio más antigüedad correspondiente en cada caso y se abonará por la Empresa el 15 de diciembre de cada año. Las categorías de Cristalero y Encargada general percibirán así mismo una mensualidad de los respectivos pluses de calidad y responsabilidad.

Artículo 10.º—*Antigüedad*: La antigüedad se devengará a razón de dos bienios del 5 % cada uno y trienios del 5 % cada uno de ellos, con un tope máximo del 60 %. Se aplicará: Desde el 1.º de enero de cada año, si la fecha de alta del trabajador se produce desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio de cada año, si la fecha de alta del trabajador se produce desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 11.º—*Prestaciones en caso de I. L. T.*: En caso de accidente laboral la empresa complementará el 25 % del salario mensual del trabajador mientras dura la situación de I. L. T.

En caso de enfermedad la empresa complementará el 25 % del salario mensual del trabajador, desde el cuarto mes de baja y mientras dure la situación de I. L. T.

En el caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad) la empresa complementará el 25 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de hospitalización hasta como máximo un mes después del día en que salga del hospital, el tiempo del mes se entiende que es por convalencia si fuera necesario.

El complemento en estos casos lleva aparejado la percepción íntegra de las gratificaciones extraordinarias, excepto en lo correspondiente a los cuatro primeros meses de I. L. T. en caso de enfermedad (cuando la situación de enfermedad sea de un periodo largo deberá de ser controlada por el médico de empresa).

Artículo 12.º—*Premio de vinculación*: El trabajador percibirá una mensualidad del total de sus haberes al cumplir 12 años de servicio en la Empresa, como premio de vinculación a la misma.

Artículo 13.º—*Premio por asistencia anual*: Se crea una bolsa para

premios de asistencia anual. La cantidad total de dicha bolsa para toda la plantilla afecta al presente Convenio, se fija en 12.000 pts./año por cada trabajador y por el total de trabajadores en plantilla el 31-12-82. Se computará como periodo de asistencia anual el comprendido entre el 1.º de enero de 1983 y el 31 de diciembre del mismo año y su abono se percibirá el mes de enero de 1984 según la siguiente escala:

0 faltas ... ..	12.000 pts.
1 y 2 faltas ... ..	10.000 pts.
3 y 5 faltas ... ..	8.000 pts.
Más de 5 faltas ... ..	0 pts.

Después del reparto de premios según la escala anterior, la cantidad sobrante se repartirá equitativamente entre todos los trabajadores que no hayan tenido ninguna falta durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Se entenderá como media falta, la incorporación al trabajo con un retraso de media hora.

Se entenderá como falta la no asistencia al trabajo incluso teniendo el permiso oportuno, excepto en los supuestos justificados por la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores, vacaciones.

Aquellos trabajadores que estando en situación de I. L. T. por enfermedad sobrepasen un periodo de 15 días, no participarán de ninguna forma en el reparto de esta bolsa, con la salvedad de los periodos de baja por hospitalización y por embarazo y/o maternidad.

Para optar a estos premios se requerirá, como mínimo, un año de antigüedad en la Empresa.

**Artículo 14.º—Plus de transporte:** Se crea un plus de transporte con carácter extrasalarial consistente en 2.800 pts./mes. Este plus no se percibirá en: Faltas, periodos de baja por I. L. T. ya sean de enfermedad o accidente laboral, periodos de baja por embarazo y/o maternidad, domingos, festivos, etc.

**Artículo 15.º—Póliza colectiva:** La Empresa garantiza mediante la cobertura de las correspondientes Pólizas de seguro, las siguientes contingencias: 1.200.000 pts. a los herederos del trabajador en caso de fallecimiento y 1.800.000 pts. al trabajador en caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, todo ello con o como consecuencia de accidente de trabajo. La póliza deberá estar formalizada en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio.

**Artículo 16.º—Reconocimientos médicos:** Todos los trabajadores pasarán anualmente un reconocimiento médico, en prevención de posibles enfermedades.

**Artículo 17.º—Ropa de trabajo:** Se

entregarán por la empresa: 2 buzos, batas o uniforme cada año, renovables cada seis meses. Asimismo se hará entrega al personal de 2 pares de calzado adecuado a cada función. En la época de invierno la empresa facilitará un par de "chanclas" por trabajador. Cada año se recogerán los uniformes del año anterior.

**Artículo 18.º—Contratos de trabajo:** A los efectos de la formalización de los contratos de trabajo, queda establecido un periodo de prueba de 15 días, al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla, sin perjuicio de las contrataciones eventuales que la empresa concierte para trabajos ocasionales y de sustitución de trabajos de plantilla.

**Artículo 19.º—Útiles de trabajo:** Por la Empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor.

**Artículo 20.º—Garantías sindicales:** Los Delegados de Personal gozarán de los derechos y garantías señalados en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Los trabajadores dispondrán de tres horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas, previa comunicación a la dirección de la empresa con una antelación de 48 horas para asuntos normales y con la necesaria para asuntos urgentes. El mínimo de duración de dichas asambleas será de una hora.

**Artículo 21.º—Jubilación:** La Empresa acepta en Convenio la jubilación a los 64 años para los trabajadores que cumplida esa edad, lo soliciten a la Dirección de la empresa y de acuerdo con el Decreto regulador en la materia.

#### Cláusulas finales

**Primera:** Se nombra una Comisión Paritaria que tendrá a su cargo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y de seguimiento del conjunto de acuerdos.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, recayendo la elección en: Francisco López García y María Luisa García Sánchez, por una parte. De otra: José Antonio Ibáñez Muñoz y Jaime López de Aguilar. Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor que tendrá derecho a voz pero no a voto. Los acuerdos serán mayoría simple.

**Segunda:** En caso de finalización de la contrata entre el Ayuntamiento de León e IMASA, y según el art. 44.º del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en su relación laboral, subrogándose la nueva empresa adjudicataria o la propia Corporación si ésta asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

En caso de ser adjudicataria otra empresa los trabajadores de ésta solamente realizarán trabajos en edificios municipales.

**Tercera:** El presente Convenio anula y sustituye, en todo su articulado, al Convenio anterior (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18-2-82), que regulaba las relaciones laborales entre IMASA y sus trabajadores para el año 1982.

Leído el texto íntegro del presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. (Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El día 31 de los corrientes, a las doce horas, se procederá en esta Alcaldía, a la amortización por sorteo de 705 obligaciones de la Deuda Municipal 1941, correspondientes al ejercicio de 1983, dicho sorteo será público.

León, 16 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7049

Núm. 5440.—330 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 3/82 del Presupuesto de Inversiones, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial, siendo el resumen como sigue: Pto. Ingresos. Habilitación

Partida 711.01 Subvención MOPU. Convenio vertedero basuras: 4.376.721 pesetas.

Pto. de Gastos. Habilitación

661.1.6 Obras acondicionamiento vertedero municipal: 4.376.721 pesetas.

Altas en ingresos ... 4.376.721 pts.

Altas en gastos ... 4.376.721 pts.

Nivelado.—

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14-2.º y 16-2.º de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1982. El Alcalde, Celso López Gavela.

7057

Núm. 5442.—780 ptas.

\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 5/82 del Presupuesto Ordinario, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio ini-

cial, siendo el resumen por capítulos como sigue:

*Aumentos en gastos* (por suplementación)

Capítulo I ... .. 9.850.000 pts.

Este aumento se financiará con cargo a transferencias entre partidas del Capítulo I de Gastos, por el mismo importe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14-2.º y 16-2.º de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1982.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

7058 Núm. 5443.—660 ptas.

★★

No habiéndose formulado reclamaciones en el expediente de imposición de contribuciones especiales, "Sustitución de calzada en la calle Real", de conformidad con el art. 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el art. 33.2 de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, se hace saber que ha quedado aprobado definitivamente la imposición de contribuciones especiales, así como el expediente de aplicación, dando por reproducido aquí el extracto del acuerdo que aparece en la página 5 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1982.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

7059 Núm. 5444.—960 ptas.

★★

No habiéndose formulado reclamaciones en el expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calzadas y mejora y sustitución del abastecimiento de agua en la zona El Temple", de conformidad con el art. 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el art. 33.2 de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, se hace saber que ha quedado aprobado definitivamente la imposición de contribuciones especiales, dando por reproducido aquí el extracto del acuerdo que aparece en la página 5 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que

el expediente estará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1982.  
El Alcalde, Celso López Gavela.

7060 Núm. 5445.—1.020 ptas.

#### *Ayuntamiento de Villabraz*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual, los siguientes documentos, se exponen al público por quince días, para ser revisados y reclamados en su caso, en los oficinas municipales.

Ordenanza de los Servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado, en la localidad de Villabraz.

Ordenanza de los Servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la localidad de Alcuetas.

Villabraz, a 15 de diciembre de 1982.  
El Alcalde (ilegible).

7029 Núm. 5428.—460 ptas.

#### *Ayuntamiento de Magaz de Cepeda*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto sobre pavimentación de varias calles por un importe de 5.229.445 pesetas, redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Pérez López, se expone al público por espacio de ocho días a fin de que pueda formularse contra el mismo las reclamaciones que considere oportunas.

Magaz de Cepeda, a 14 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

7032 Núm. 5431.—390 ptas.

#### *Ayuntamiento de Vegaquemada*

En la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 27 de noviembre de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de alumbrado público de La Devesa.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Vegaquemada, a 14 de diciembre de 1982.—El Alcalde-Presidente, Por delegación: El Tte. Alcalde, José Luis Rodríguez.

7054 Núm. 5448.—690 ptas.

#### *Ayuntamiento de Cebanico*

Aprobado que ha sido el proyecto de contrato de préstamo, con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación, concedido para la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado" de Corcos, por valor de pesetas 1.000.000, con 152.587 pts. de gastos en los 10 años fijados para devolver, por medio del presente se anuncia su exposición al público en Secretaría en horas hábiles de oficina, para que todos los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cebanico, 15 de diciembre de 1982.  
El Alcalde (ilegible).

7053 Núm. 5447.—540 ptas.

#### *Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Dando cumplimiento al número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, los expedientes y cuenta general del presupuesto extraordinario número 2/82, sobre aportación a la ampliación del alumbrado público, para que pueda ser examinado por los interesados por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Santa María del Páramo, a 15 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

7011 Núm. 5423.—540 ptas.

#### *Ayuntamiento de Vegacervera*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización para la contratación con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, de los siguientes anticipos reintegrables sin interés.

1.—Uno de 150.000 pesetas para la instalación del teléfono público en Valporquero, a reintegrar 17.289 pesetas anuales.

2.—Otro de 500.000 pesetas para la reparación del camino del Cementerio en Coladilla, a reintegrar 57.629 pesetas anuales.

3.—Otro de 750.000 pesetas para el alcantarillado de Valle de Vegacervera, a reintegrar 86.444 pesetas anuales.

4.—Otro de 750.000 pesetas para el abastecimiento de agua a Valporquero, a reintegrar 86.440 pesetas anuales. Y

5.—Otro de 500.000 pesetas para el alcantarillado de Coladilla, a reintegrar 57.629 pesetas anuales.

Todos ellos son por 10 anualidades y en la amortización van incluidos los gastos de administración, concesión y reintegro.

Modelo de contratos.—Los utilizados

por la Excm. Diputación Provincial para estos casos.

**Garantías:** El impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos, las cuotas y recargos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana e industrial y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

Dicho expediente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Vegacervera, 14 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

7014 Núm. 5424.—1.410 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

Folgoso de la Ribera. 7056

#### CUENTAS

Folgoso de la Ribera, Cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1979, «Saneamiento de la localidad de Boeza». — 15 días y 8 más. 7055

San Cristóbal de la Polantera, Cuenta general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 7051

#### PADRONES

Cimanes del Tejar, Padrón del impuesto municipal de circulación, correspondiente al próximo año 1983.—15 días. 6982

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 742 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: De una como demandante por don Alfredo Viñuela Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría, y de otra como demandados por don Agustín García García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Román de los Caballeros, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Joaquín Martín de Uña, y don Daniel Viñuela Castañón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Robla, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre devolución de un equipo de aserrar con todos sus accesorios o su importe actual, e indemnización de perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado comparecido, al cual se adhirió posteriormente el demandante contra la sentencia que con fecha 16 de mayo de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga el 16 de mayo de 1981, salvo en cuanto al abono de los frutos podidos percibir, a cuyo pago desde los actos de conciliación se condena a los demandados don Daniel Viñuela y don Agustín García, en forma solidaria, que se determinarán en ejecución de sentencia ratificando los demás pronunciamientos de la sentencia apelada, sin que puedan exceder de 75.000 pts. anuales; sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Daniel Viñuela Castañón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 2 diciembre 1982.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López.

6926 Núm. 5426.—2.820 ptas.

\*\*

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 435 de 1982, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de La Papelera Astorgana, S. A., contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 28 de octubre de 1982 (Ref.ª 1.684/81), que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la del propio Organismo, de fecha 31 de octubre de 1981, que declaró inadmisibles los recursos de alzada interpuestos contra veinte resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero que impusieron a la Sociedad recurrente otras tantas multas de 20.000 pesetas cada una, por vertidos de aguas residuales industriales sin depurar al río Jerga, a través del canal de la Moltería Real, en término municipal de Nistal-Astorga (León).

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

6939 Núm. 5360.—1.380 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª en el expediente de divorcio, promovido por D.ª Manuela Gómez de los Ríos, mayor de edad, separada legalmente, empleada y vecina de Trobajo del Camino, representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra su esposo D. Santiago Fernández González, mayor de edad, en ignorado paradero, del que

también es parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente se da traslado y se emplaza en forma al esposo demandado, para que en término de veinte días contados desde la publicación de la presente, comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley. (Autos 723/82).

Y para que, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico «La Hora», sirva de emplazamiento en forma al demandado, dado su desconocido paradero, la libro en León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

6963 Núm. 5388.—900 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 106/78 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de S. A. Leonesa de Maquinaria Agrícola contra D. Celestino Rivero de Prado en reclamación de 175.000 de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de 8 días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un tractor marca Barreiros, de 78 H. P., matrícula LE-9328, valorado en la suma de 200.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de enero próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 11 de diciembre de 1982.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

7020 Núm. 5410.—1.110 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 325/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ventacar, S. A. contra D. Miguel del Olmo Gutiérrez, en reclamación de 224.400 de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de 8 días, y por el precio en que pericial-

mente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Una furgoneta Avia matrícula LE-9244 F, valorada en 180.000 pes tas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en C/ Colón núm. 23, dedicado a la venta de puertas de seguridad, valorados en 350.000 ptas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de enero en la Sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, quedando en suspenso la aprobación del segundo lote para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a 14 de diciembre de 1982.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

7037 Núm. 5453.—1.290 ptas.

\*\*\*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 746/82 se tramita demanda de divorcio promovida por doña María del Pilar Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra D. Manuel Pérez Pérez, mayor de edad, en ignorado paradero, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste bajo los apercibimientos legales, y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en forma al demandado expido el presente.

Dado en León a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario (ilegible).

6916 Núm. 5326.—840 ptas.

\*\*\*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Hierros Palencia, S. A., contra Manufacturas Metálicas Industriales, en reclamación de 136.996 pesetas de principal y costas, en cuyos

autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 % del precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

“Una máquina cortadora de metal, marca EVASA, de 5,5 HP, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en sesenta mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día catorce de enero a las 12 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 3 de diciembre de 1982.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

6917 Núm. 5325.—1.230 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 506 de 1982, se tramitan autos sobre demanda incidental de divorcio, seguidos a instancia de don Pedro Sanjuán Bayón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Varas, contra doña Soledad Calero Llamas, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y con el Ilmo. Sr. Fiscal, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada, a fin de que dentro del término de veinte días, pueda comparecer en los autos, personándose en forma y contestar a la demanda, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

6920 Núm. 5322.—870 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León  
Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en juicio de faltas n.º 810/82 seguido por daños en circulación, sobre accidente ocurrido el 21 de noviembre del año en curso, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, a Benigno Casal Pazo, en paradero des-

conocido, en el plazo de ocho días improrrogables a contar desde la publicación de la presente, y con apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

6886 Núm. 5330.—600 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

*Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa en autos de juicio de faltas n.º 158/82, por amenazas, en virtud de denuncia de José-Luis Díez, mayor de edad, soltero, ferroviario y residente últimamente en Cistierna, contra Tomás Martín Cabadas, mayor de edad, casado, pintor y residente últimamente en Cistierna, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en Plaza de España, s/n., el día tres del próximo mes de febrero a las once horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma legal al denunciante José-Luis Díez y denunciado Tomás Martín Cabanas, cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Cistierna, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

6923 Núm. 5328.—870 ptas.

\*\*\*

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa, por providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio de faltas núm. 177/82, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado citar al Sr. Fiscal y a las partes, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de España, s/n., el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, con apercibimiento a las partes que si no comparecieren ni alegasen causa justa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa que prescribe el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio presente las pruebas que tenga en su descargo, según lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de citación a Beckmans Jan

Marie Paul, que se halla en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Cistierna, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel Rubio de la Torre.

6892 Núm. 5331.—1.110 ptas.

\*\*\*

El Sr. Juez de Distrito Stto. de esta villa, por providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio de faltas núm. 178/82, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado citar al Sr. Fiscal y a las partes, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de España, s/n. el día 27 de enero de 1983, a las 11,15 horas, con el apercibimiento a las partes que si no comparecieren ni alegaren causa justa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa que prescribe el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados, que residan fuera de este término, dirigir escrito al Juzgado en su defensa, y apoderar persona que en el acto del juicio presente las pruebas que tenga en su descargo, según lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley, en relación con lo dispuesto en el D. 21-noviembre-1952.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de citación a Pasquale Musachio, que se halla en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Cistierna, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel Rubio de la Torre.

6893 Núm. 5348.—1.140 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.173/82, seguidos a instancia de Ignacio Luis González Gómez, contra Cesáreo González Cañón y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la Empresa demandada a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y a su elección, opte por readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cuantía de 494.000 pesetas, de las cuales el empresario demandado abonará el 60 % y el Fondo de Garantía Salarial el 40 % restante. En uno u otro caso, se condena también a la empre-

sa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a la empresa demandada que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos reintegrables» sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, las cantidades a las que ha sido condenado, más un 20 por 100 de las mismas.

b) Si el recurrente no obtiene el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe «recursos de suplicación».

Se le advierte que de no hacerlo se le declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Clemente Pita Garrido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Cesáreo González Cañón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. 6948

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1157/82, seguidos por salarios a instancias de Antonio Augusto Rodríguez Gonçalves contra Antonio Joaquín Pires y otro, ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Se condena al demandado a abonar al actor la cantidad total de 21.754 pesetas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, quedando enterada de la misma la parte actora, debiéndose notificar al resto en forma legal.

Leída se ratifican y firman después de S. S.ª Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la demandada Antonio Joaquín Pires Pereira, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. 6950